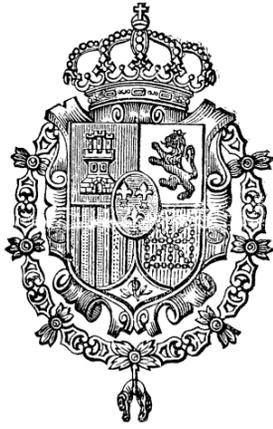


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizario.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix por defunción de D. Aquilino Rojo, al Presbítero Licenciado D. Luis Sánchez y Rodríguez, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Luis Sánchez y Rodríguez.

En el Colegio Seminario de Málaga cursó y probó, desde 1858 á 1871, cuatro años de Latín, tres de Filosofía y seis de Sagrada Teología.

En 1872 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

En los académicos de 1881 á 1884 probó en el Seminario de Guadix el séptimo año de Teología y el primero y segundo de Derecho canónico.

En 1887 hizo los ejercicios para los grados de Bachiller y Licenciado en Derecho canónico en el Colegio Central de San Cecilio de Granada, obteniendo la calificación de *Nemine discrepante*.

En 1875 fué nombrado Cura Coadjutor de la Parroquia de San Felipe Neri de Málaga, cargo que desempeñó hasta el año 1878, en que fué nombrado por S. M. Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Málaga.

En 1879, nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Guadix; tomó posesión de este cargo, que sirve actualmente, en 20 de Enero de 1880.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona, por promoción de D. León Aguado, al Presbítero Licenciado D. Antonio Ayarra é Iguaz, Beneficiado con cargo de Sochantre de la de Jaca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Antonio Ayarra é Iguaz.

De 1877 al 92 cursó y probó en el Seminario Conciliar de Jaca tres años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía, siete de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico.

Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en 21 de Septiembre de 1889.

En dicho año ejerció en el concurso general á Curatos de la diócesis de Jaca y fué aprobado.

En 11 de Abril de 1891 fué nombrado Catedrático de aquel Seminario, cuyo cargo desempeñó hasta Junio del 93.

En 13 de Febrero de este último año se posesionó del Beneficio con cargo de Sochantre de la Catedral de Jaca, cargo que en la actualidad desempeña.

En 7 de Noviembre de 1895 obtuvo en el Seminario Central de Toledo el grado de Licenciado en Derecho canónico, con la calificación de *Nemine discrepante*.

En 26 de Marzo de 1896 fué nombrado Fiscal del Tribunal eclesiástico de Jaca, y en 5 de Abril del 97 Secretario de Visita Pastoral, continuando en la actualidad en el desempeño de ambos cargos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Capellanía Real, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por promoción de D. Santiago Tafall, al Presbítero D. Manuel Fernández Chamorro, Beneficiado de la sufragánea de Sigüenza, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernández Chamorro.

Estudió cuatro años de Gramática latina en su pueblo natal.

En los académicos de 1859 al 64 cursó y probó en el Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas (León) tres años de Filosofía y dos de Teología.

Del 64 al 66 cursó y probó en el mismo Seminario el tercero y cuarto de Teología.

En 25 de Marzo de 1868 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado, y en 6 de Abril del mismo año fué nombrado Economo de la parroquia de Nuestra Señora de Villapérez de León, cargo que desempeñó hasta 16 de Febrero de 1870 en que fué nombrado Coadjutor de la parroquia de San Martín de la misma ciudad, cargo que sirvió hasta 9 de Diciembre de 1874.

En esta fecha fué nombrado Economo de la parroquia de Santa Ana de la repetida ciudad, que estuvo sirviendo hasta 23 de Junio de 1879, en que se le nombró también Economo de la parroquia del Salvador del Nido, en la citada diócesis de León.

Ha desempeñado el cargo de Secretario de las Conferencias Morales y Litúrgicas de León y Secretario de la Junta de censura de estas conferencias.

Ha servido en circunstancias difíciles los Economatos del Salvador de Villanueva del Campo y el de Santa Marina de Mayorga (León).

Es Misionero diocesano de aquella diócesis.

Ha sido Confesor extraordinario de las Religiosas del Monasterio de Vega y Vicario de las del Convento de Mayorga.

En 16 de Abril de 1879 fué nombrado por el Patriarca de las Indias Cura castrense de los militares residentes en la parroquia de Santa Ana de León.

En 28 de Noviembre de 1887 fué nombrado Economo de Comillas, cargo que desempeñó hasta 20 de Junio de 1888.

Por resolución de 27 de Julio del año de 1837 fué nombrado Beneficiado de Sigüenza, cargo que desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. Benito Francia y Ponce de León del cargo de Jefe superior de Administración, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por el Ayuntamiento de la villa de Pals (Gerona) y por D. Pedro Coll y Rigán, propietario de una finca rural enclavada en el delta de los ríos Ter y Daró, en el término municipal de la expresada villa, interesando la habilitación de aquella playa para el embarque de maderas y leñas, cereales, hortalizas, verduras, aves, huevos, forrajes, resina de pino, cera, miel y vino, y para la descarga de artículos de primera necesidad, ó sean zapatos, ropas, arroz, bacalao, aceites, carbón, envases, abonos y salvados:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia llamadas á dictaminar sobre el caso, y los cuales son favorables en su mayoría á la concesión que se solicita:

Considerando que la playa de que se trata dista á 10 kilómetros de Palafrugell, y según el Ingeniero de Obras públicas de la provincia, la circulación por camino ordinario sería muy difícil siempre y hasta imposible en muchas épocas del año; circunstancia que obliga á reconocer la necesidad de la concesión, con tanto mayor motivo, cuanto que ningún daño pueden sufrir por ello los intereses del Tesoro público, según se desprende de todos los demás informes, existiendo además una sección de Carabineros en la misma playa, lo que asegura la debida vigilancia, sin necesidad de aumentar ni alterar las plantillas de distribución de las fuerzas del Resguardo:

Considerando, sin embargo, que la habilitación para el desembarque no puede hacerse sin concretarla á las necesidades prudenciales del consumo de los colonos de la localidad, y en todo caso, han de subordinarse estas operaciones á la debida intervención de la Aduana de Palafrugell, de la que depende la playa de Pals;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre, la REINA RE-

gente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la mencionada playa de Pals, en la parte comprendida entre la desembocadura del río Daró y la punta de la Riereta, para el embarque de los productos naturales y agrícolas procedentes de las fincas rurales de la localidad; y para el desembarque, con destino á los mismos, de los géneros, frutos y efectos nacionales necesarios para el consumo de los que las habitan; todo ello en régimen de cabotaje con autorización y documentos de la Aduana de Palafrugell, é intervención y vigilancia de la fuerza de Carabineros; entendiéndose, en cuanto al desembarque, que los barcos deberán tomar previa entrada en Palafrugell para obtener el permiso de descarga, recibir la visita de fondeo y cumplir las demás formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Sindicato de agentes de Aduanas y comisionistas de Port-Bou, la Junta directiva del Colegio de comisionistas de Irún y la Cámara de Comercio de Madrid, solicitando que se consideren válidos los certificados de origen que hayan sido objeto de reparo por no constar en ellos las señas del domicilio de los fabricantes ó de las personas autorizadas para solicitar la expedición de tales documentos; y por su parte, la última de las entidades citadas, solicita también que una vez admitidos por las Aduanas los certificados de origen, y verificado el despacho, queden los adeudantes exentos de toda responsabilidad por los defectos que puedan tener aquellos documentos, excepto en los casos de falsedad:

Vista igualmente la reclamación presentada por el Cónsul general de Suiza en España por haber anulado la Aduana de Málaga el certificado referente á una expedición de aquel país, en que no se consignaban las señas del domicilio del fabricante:

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre de 1897 se dispuso que en los certificados de origen se consignaran las señas del domicilio de los fabricantes ó expendedores de aquellos documentos, al objeto de poder comprobar, en el momento que la administración lo considerase oportuno, el verdadero origen de las mercancías:

Considerando que cuando dichos domicilios están situados en puntos donde no existen calles ni numeración de casas, no es posible el cumplimiento de aquel precepto:

Considerando que hallándose en este caso muchos de los certificados que han sido reparados, es justo adoptar un criterio equitativo que, sin lesionar los intereses del Tesoro, favorezca las aspiraciones del comercio; y

Considerando que, al objeto de evitar los perjuicios que se irrogan á los importadores con la admisión de certificados defectuosos, conviene dictar prevenciones de mejor servicio para su cumplimiento por las Aduanas.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda aclarado el apartado B de la parte dispositiva de la Real orden de 25 de Septiembre de 1897, en el sentido de que cuando no sea posible especificar en los certificados de origen las señas del domicilio del fabricante, de su apoderado ó de la persona que solicite la expedición de dichos documentos, se haga constar en éstos que las fábricas ó edificios están extramuros ó en sitios no marcados con nombres de calles ni numeración de casas, sin perjuicio de consignar dichas señas en todos aquellos casos en que sea posible cumplir este requisito.

2.º Que en atención á las circunstancias especiales que han concurrido en el asunto de que se trata, y como medida equitativa, que en ningún caso podrá estimarse como precedente, se den por solventados los reparos formulados ó pendientes hasta la publicación de este acuerdo, y que se refieran á la falta de domicilio en los certificados, aplicándose igual criterio á los expedientes en tramitación; y

3.º Que al ser presentados los certificados de origen para su admisión, las Aduanas cuiden de examinarlos con la atención debida, evitando la negligencia que se advierte en este servicio y da lugar á los justos reparos que formula ese Centro directivo, en el concepto de que la responsabilidad que se exija al importador no

eximirá la que corresponda á los empleados que ejecuten ó intervengan los despachos, y que podrá llegar hasta la aplicación de correcciones reglamentarias.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento, el del Cónsul general de Suiza y el de las Aduanas, de los Consulados españoles en el extranjero y del Comercio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Soler y López, actualmente Catedrático numerario de la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Soler y López.

Bachiller con título expedido en 6 de Julio de 1885.
Título de Profesor mercantil, con nota de Sobresaliente, expedido en 29 de Julio de 1896.

Licenciado en Farmacia, con nota de Sobresaliente en los ejercicios, y título expedido en 4 de Julio de 1891.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad.

Ayudante interino con destino á la cátedra de Historia y reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Profesor interino de la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con la antigüedad en 30 de Julio de 1898 de un año, 11 meses y 8 días.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	18.984.257'80
El Cónsul de España en Kobe (Japón). L/ de £ 23-6-0, á 35'55.....	828'30
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.985.086'10
Item id. id. en las provincias.....	9.490.843'53
TOTAL GENERAL.....	28.475.929'63

(Se continuará.)

Lista de lo recaudado en el Consulado de Kobe (Japón).

	YEN
D. Ernesto Freire, Cónsul de España, español.....	50
Miguel Vendrell y Bertrán, ídem.....	30
Juan Sellés y López, ídem.....	30
José María Sellés y López, ídem.....	30
José Hilario de Ojinaga, ídem.....	25
Antonio de Ojinaga, ídem.....	25
Doña María Clucellas y Bonjoch, ídem.....	10
Matilde Font de Vendrell, ídem.....	10
Mr. George Bunt, inglés.....	5
Katakiri Yasukichi, Intérprete del Consulado de España, japonés.....	3
Iakayaghi, ídem.....	2
S. Ianiguchi.....	10
TOTAL.....	230

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Ha llegado á esta Fiscalía la noticia de que algunos Representantes del Ministerio fiscal cerca de los Jueces de primera instancia, ya como Fiscales municipales, ya como Letrados, con delegación expresa del respectivo Fiscal de la Audiencia del territorio, anotan honorarios al pie de sus dictámenes y

los cobra la Hacienda, en tanto que otros hacen suyos los honorarios anotados, con el beneplácito de los Jueces.

Importando mucho que no prevalezcan prácticas contrarias al recto y natural sentido de las disposiciones vigentes y á la índole de las funciones fiscales, uno de mis ilustros antecesores autorizó la Circular de 29 de Abril de 1893 publicada en la Memoria del mismo año, (pág. 100.) encargando á los Fiscales recordasen á los municipales de su distrito que no deben percibir derecho ni honorario alguno por actos en que con el referido carácter intervengan en los Juzgados de primera instancia, y previniéndoles que procedieran con la mayor severidad á exigir la responsabilidad correspondiente á quienes excediesen su derecho.

Haciendo de todo punto más las atinadas razones en que la aludida Circular se funda, encargo á V. S. instruya expediente, en el que recibirá informe de los Delegados de esa Fiscalía en las cabezas de partido, de los Jueces, de la Delegación de Hacienda en las provincias y Decanos de los Colegios de Abogados y de Procuradores y Escribanos, para averiguar con certeza lo que ocurra en el asunto y aplicar al funcionario infractor de sus deberes el correctivo que corresponda, informando desde luego V. S., con expresión de fechas, lo que hubiese hecho para cumplir dicha Circular.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada por este establecimiento el día 20 de Octubre último para adquirir 685 metros de paño para confeccionar capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que se verificará el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este establecimiento, situada en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y nuevo precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Subintendente militar, Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de seiscientos ochenta y cinco metros de paño para capotes de centinela, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 246—21 DE NOVIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición del faro flotante de Sandy Hook, bahía de Nueva York.

(Avis aux Navigateurs, núm. 245/1.683. Paris, 1898.)

Núm. 1.458, 1898.—El faro flotante núm. 51 ha sido re- puesto delante de Sandy Hook, en la prolongación del eje del canal Gedney, en la entrada de la bahía inferior de Nueva York.

Las características no han variado.

El faro flotante núm. 16, que había sustituido en su estación al anterior temporalmente (Aviso núm. 184/1.145 de 1898), ha sido retirado.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 164.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Suprímase el Aviso núm. 184/1.145 de 1898.

Reposición del faro flotante de la punta Cornfield (Jound de Long Island).*(Avis aux Navigateurs, núm. 246/1.687. Paris, 1898.)*

Núm. 1.459, 1898.—Ha sido repuesto en su estación, delante de la punta Cornfield, á 7/8 de milla al SSE. del banco Long Sand, el faro flotante núm. 48, que fué reemplazado provisionalmente por el núm. 20. *(Aviso núm. 223/1.332 de 1898.)*

Las características no han variado.
El faro flotante núm. 20 ha sido retirado.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 158.
Suprimase el *Aviso núm. 223/1.332 de 1898.*

MAR MEDITERRÁNEO**MAR NEGRO****Rusia (Crimea).****Limites del sector de iluminación de la luz del cabo Sarytch.***(Avis aux Navigateurs, núm. 247/1.693. Paris, 1898.)*

Núm. 1.480, 1898.—La luz del cabo Sarytch ilumina del S. 84° E. al N. 60° W. por el S. y el W., y no del S. 84° E. al N. 75° E., como se dijo en el *Aviso núm. 215/1.288 de 1898.* Queda tapada al N. del N. 60° W. por el cabo Aia.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 206.
Carta núm. 101 de la sección III.

Iluminación en proyecto de luces permanentes en Alouchta y en Soudak.*(Avis aux Navigateurs, núm. 247/1.694. Paris, 1898.)*

Núm. 1.461, 1898.—Se proyecta encender á la mayor brevedad en la costa SE. de Crimea, en Alouchta y en Soudak, luces permanentes.

1.º La luz de Alouchta, de destellos rápidos alternativamente blancos y rojos, está instalada en un caballete de madera de 1º8 de altura, elevada 14" sobre el nivel del mar.

Iluminará del N. 39° 30' E. (dirección de la punta Khaïan Deresi) al S. 16° 30' W. (dirección del cabo Kamisch Bouroun), por el E. y el S. (157º).

Su horizonte será de 7,8 millas, con un alcance de 6 millas.

Situación: 44° 40' N. por 40° 35' 28" E.

2.º La luz de Soudak, de destellos rápidos blancos y verdes, está colocada en un caballete de 3º2 de altura, y está elevada 12"4 sobre el nivel del mar.

Iluminará del S. 44° E. (dirección de la punta Altchan Kaïa) al S. 61° W. (dirección de la punta Khoba-Bournou), por el S. (105º).

Su horizonte será de 7,3 millas, con un alcance de 6 millas para los destellos blancos y de 3 á lo más para los verdes.

Situación: 44° 50' N. por 41° 9' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 204.

Luz permanente en la punta Utrisch (Costa del Cáucaso).*(Avis aux Navigateurs, núm. 247/1.695. Paris, 1898.)*

Núm. 1.462, 1898.—Se ha encendido en la extremidad de la punta Utrisch una luz del sistema Lindberg (*permanente*), la cual es de destellos rápidos blancos y rojos.

Está instalada en un caballete de madera de 3º,3 de altura, y está elevada 14",9 sobre el nivel del mar, iluminando del N. 14° W. al S. 53° E. por el W. y el S. (219º); su horizonte es de 8 millas, con un alcance luminoso de 6.

Situación: 44° 45' 35" N. por 43° 36' 26" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 208.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 de dicho mes.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha se-

ñalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Aranda á Cantalejo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 152.026'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Aranda á Cantalejo, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 116.490'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.830 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Monforte á Lalín, por Chantada, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 167.297'11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo,

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Monforte á Lalín, por Chantada, en la provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Valencia.****Fomento.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 7 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de la de Silla á Alicante á Real, cuyo presupuesto de contrata, redactado en 1897 á 1898, es de 5.779 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 3, donde se halla de manifiesto el proyecto con el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 120 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 20 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, según lo dispuesto en Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Valencia 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Francisco Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Valencia, con fecha de Noviembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Silla á Alicante á Real, comprendida en dicha provincia (proyecto redactado en 1897 á 1898), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 137—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en la sucursal de esta provincia en 1.º de Julio de 1884, con los números 3 de entrada y 523 de registro, importante 250 pesetas, impuestas por Doña Josefa Nolla Verdú, para garantizar la contrata de conducción del correo entre la oficina del ramo y las estaciones férreas de esta ciudad, se previene á la persona en cuyo poder obrase, la presente en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar el correspondiente duplicado.

Tarragona 28 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Murciano. X—901

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Badajoz.**Subasta de varias obras.**

El día 28 de Diciembre próximo, y á las once de su mañana, tendrá lugar, en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, una subasta pública para la ejecución de varias obras de reparación que necesita dicho edificio.

El pliego de condiciones y el de las facultativas existen

en la oficina del primer Jefe, así como el presupuesto de las mencionadas obras, donde pueden pasar los que gusten interesarse en esta licitación, todos los días, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones, firmadas por los licitadores en pliegos cerrados y arregladas en un todo al modelo que á continuación se expresa, deberán presentarse con una hora de anticipación al acto de la subasta á la Junta que al efecto estará reunida, acompañando á ella la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Tesorería Central ó en la de esta provincia, según se expresa en la condición 16 de dicho pliego de condiciones.

Badajoz 23 de Noviembre de 1898.—El primer Jefe, Juan Mantilla y Giraldo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de que habita en, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha y *Boletín oficial* de la provincia de, y de las condiciones y requisitos que por el pliego de condiciones facultativas y presupuesto se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de reparación que necesita el edificio que ocupa la fuerza de Guardia civil en esta capital, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, empleando para ello los materiales que se exigen, por la cantidad de (aquí la proposición), y á cuyo efecto es adjunta la carta de pagos que acredita haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad á que ascienden las obras en tal Tesorería.

(Fecha y firma.) 136—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y deteniéndolos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Sánchez Castro, sin señas.
Santander.—Sin destinatario, Santa Catalina de los Doñados, 3.
Túy.—Catalina de Carreras, Victoria, 4.
Messina.—Sánchez Susillo, sin señas.
Palma.—José Otero, ídem.
Barcelona.—García Alvarez, ídem.
Peñaroya.—Francisco Perevia, Olmo, 4, segundo.
Salamanca.—Agustina Hernández, Alcalá, 5.
Barcelona.—José Dalmau, Cuatro Naciones, Atocha, 7, primero.
Vitri Se francois Ecluse.—Alejandro Pineda, sin señas.
Escorial.—Victoriano Rodríguez, Sagasta, 10.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa precedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Eusebio Laborga Lorente y otros, por delito contra la salud pública, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 27 del actual, señalando el día 30 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Eugenio, gitano, que asiste los jueves al mercado de caballos de la Puerta de Toledo, y se ignora su domicilio, como lo verifica por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—7625

Juzgados militares.

GERONA

D. Juan Fiol Conrado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta excedente de cupo de 1897, Amadeo Pages Causá.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Amadeo Pages Causá, del citado reemplazo, hijo de Juan y de Margarita, natural de Vilajuiga, avecinado en ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació en 2 de Mayo de 1878, edad diez y ocho años, estatura un metro 675 milímetros, de oficio sastre y estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz gorda, aire ligero y producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta requisitoria, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, por así tenerlo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido recluta que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Gerona á 31 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Fiol. 6579—M

D. Félix Ros Berenguer, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta excedente de cupo y reemplazo de 1897, Augusto Bonet Callico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Augusto Bonet Callico, natural de Palamós, provincia de Gerona, hijo de Abdó y de María, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, de un metro 582 milímetros de estatura, no teniendo ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Santo Domingo de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, á las prisiones militares del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 1.º de Noviembre de 1898.—Félix Ros. 6581—M

D. José de Lera Darnell, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Magín Castañer Pijuán.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de José y de Margarita, natural de San Privat de Bas, avecinado en el mismo pueblo, partido de Olot, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña; nació el día 1.º de Noviembre de 1877, su estatura un metro 639 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; advirtiéndole al referido Magín Castañer Pijuán, que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 3 de Noviembre de 1898.—José de Lera. 6582—M

D. Andrés Imbernón Camacho, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el recluta Miguel Fábrega Pont por falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Fábrega Pont, hijo de José y de María, natural de Sant Aniol de Finestras, avecinado en las Aurias, partido de Olot, provincia de Gerona; nació en 12 de Febrero de 1878, edad diez y nueve años, un mes y cinco días, estatura un metro 603 milímetros, de oficio bracero, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 4 de Noviembre de 1898.—Andrés Imbernón. 6583—M

D. Antonio Pérez Martínez, primer Teniente Ayudante de la plaza de Gerona, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Joaquín Comas Canet.

Por la primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Narciso y de Teresa, natural de Bañolas, avecinado en ídem, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació el día 19 de Abril de 1876, estatura un metro 681 milímetros, de oficio alpargatero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Mayoría de esta plaza para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al sitio antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; advirtiéndole al referido Joaquín Comas Canet que si no se presenta dentro del plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 4 de Noviembre de 1898.—Antonio Pérez. 6584—M

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Freixa Canadell, excedente de cupo del reemplazo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Freixa Canadell, natural de Llançols, provincia de Gerona, hijo de Joaquín y Joaquina, soltero, de veinte años, un mes y veintiocho días de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 5 de Noviembre de 1898.—Ricardo Guasch. 6603—M

D. Aurelio Mariño Estrada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Gifra Teixás.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, excedente de cupo del reemplazo de 1897, hijo de Vicente y de Catalina, natural de San Julián Llor Amer, avecinado en ídem, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, de oficio bracero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; advirtiéndole al referido Pedro Gifra Teixás que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 8 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aurelio Mariño. 6613—M

D. José Duarte Iturzaeta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897, Juan Riba Pujol, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Riba Pujol, hijo de Francisco y de Francisca, natural del Clot, avecinado en Capele, partido de Olot, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 17 de Diciembre de 1878, estatura un metro 750 milímetros, de oficio bracero, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción ídem y señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por haber faltado á concentración, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 10 de Noviembre de 1898.—José Duarte é Iturzaeta. 6545—M

D. Fulgencio Rozas Arbezún, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye contra el recluta de la zona de esta ciudad, núm. 24, Francisco Martí y Mainegre, aliado en el pueblo de San Martín de Llemona en el reemplazo del año 1896.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Martí y Mainegre, hijo de Juan y de Gracia, natural de Llorá, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació el día 12 de Marzo del año 1877, estatura un metro 608 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano frente regular, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga su debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 12 de Noviembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Fulgencio Rozas.—El sargento Secretario, José Boixacoós. 6546—M

LA LÍNEA

D. Ramón García Delgado, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Málaga, Francisco Martín Aguilar, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Martín Aguilar, correspondiente á la zona de Málaga, hijo, de José y de Josefa, natural de Málaga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de la Merced, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 664 milímetros, siendo sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente chica, aire marcial, producción regular y sin señas particulares, que son las que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan como consecuencia de dicha falta; encargándole que de no presentarse en el término fijado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y una vez aprehendido, sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en La Línea á 9 de Noviembre de 1898.—Ramón García Delgado. 6628—M

D. Ramón García Delgado, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Málaga José Torres Balebona, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Torres Balebona, correspondiente á la zona de Málaga, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Málaga, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio empleado, estado soltero, sin que conste en su filiación su estatura ni sus señas generales ni particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan como consecuencia de dicha falta; encargándole que de no presentarse en el término fijado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y una vez aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en La Línea á 9 de Noviembre de 1898.—Ramón García Delgado. 6629—M

LÉRIDA

D. Miguel Riaza Mir, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido por falta grave de primera deserción al soldado de este Cuerpo, Raimundo Sarmanté Bonet, por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este Cuerpo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que dentro del término de treinta días, contados á la fecha de esta requisitoria, se presente en el castillo principal de la plaza de Lérida á responder á los cargos que se le hacen por la indicada falta grave de primera deserción.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al castillo principal de esta plaza; siendo dicho individuo natural de Alfá, partido y provincia de Lérida, hijo de Antonio y de María, nació en 20 de Febrero de 1875, su talla un metro 568 milímetros, no pudiendo facilitar más señas por ser regresado de Ultramar y no existir su documentación en las oficinas del Cuerpo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 20 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Riaza. 6561—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Balagué Camprubí, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Oden (Lérida), hijo de Juan y de Teresa, de diez y ocho años, tres meses y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 648 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6621—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Pío Sespliegues Balsells, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Espluga Calva (Lérida), hijo de Ramón y de Raimunda, de diez y nueve años, dos meses y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6622—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Rey Obiols, del reemplazo de 1897 y cupo de Puerto Rico, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Moncorbes (Lérida), hijo de Joaquín y de María, de diez y nueve años, dos meses y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 600 milímetros de estatura, de oficio estudiante, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo; á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6623—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Masía Estrada, del reemplazo de 1897 y cupo de Puerto Rico, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ametlla (Lérida), hijo de Antonio y de Teresa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, señas particulares ninguna, de un metro 690 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6624—M

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Pedro Vendrell Sala por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Vendrell Sala, del reemplazo de 1897, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Olins, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Solsona, Juzgado de primera instancia de ídem, de edad diez y nueve años, de oficio pastor, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas escasas, ojos pequeños, nariz pequeña, barba extensa, boca pequeña, color moreno, frente pequeña, aire encogido, señas particulares es demente, para que en el

preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el castillo principal, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que por deserción se le instruye; y de no con parecer en el fijado plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 665—M

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra Ramón Lloréns Mestres, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Lloréns Mestres, del reemplazo de 1897, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Cedó, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Torrefeta, Juzgado de primera instancia de Cervera, de edad diez y ocho años, estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 664 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alta, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el castillo principal de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que por deserción se le instruye, y de no comparecer en el fijado plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 6626—M

D. José Rubio y Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento, Juan Subirá Ballarà, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Subirá Ballarà, recluta del reemplazo de 1897, hijo de Jaime y de Buenaventura, natural de Solsona, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Solsona, Juzgado de primera instancia de ídem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura es de un metro 650 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz recta, barba escasas, boca grande, color moreno, frente despejada, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, en el castillo principal de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que por deserción se le instruye; y de no comparecer en el citado plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 26 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 6627—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Domingo Vendrell Vila, del reemplazo de 1897, excedente de cupo, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Lladurs (Lérida), hijo de Ramón y de María, de diez y ocho años, cinco meses y diez y ocho días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 621 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6568—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Alfonso Sandarán Sandarán, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cavejau (Lérida), hijo de Juan y de Antonia, de diez y nueve años, seis meses y veinte días de edad, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las

oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6569—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, José Orrit Aubach, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Oden (Lérida), hijo de Isidro y de Teresa, de diez y nueve años, dos meses y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba corta, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Octubre de 1898.—Antonio Fuentes. 6570—M

D. Juan Oller Piñol, primer Teniente, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Ejército de Ultramar, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente por falta grave de primera deserción, cuyo nombre es Antonio Gallart Gravalós, y señas particulares las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano y frente despejada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Antonio Gallart Gravalós, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 28 de Octubre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Oller.—Ante mí, el Secretario, Vicente Estellés. 6592—M

D. José Rubio y Llagaria, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado regresado de Cuba y destinado á este Cuerpo Salvador Ortiz Pon.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Ortiz Pon, que, regresado de Cuba, fué destinado á este regimiento, y no pudiendo disponer de su filiación, se dan los datos siguientes: el referido soldado, que es hijo de Sinforiano y de Josefa, fué destinado á este Cuerpo, según Real orden de 30 de Noviembre del pasado año (D. O., núm. 275), y que procedente de Cazadores de Barbastro, y á su desembarco en Santander, manifestó ser natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, para cuyo pueblo fué pasaporte, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el castillo principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será tratado como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel del castillo principal y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado y acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 29 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 6566—M

D. Félix Baldrich Solá, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Vila Dané por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Diciembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Vila Dané, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Vilanova de la Aguda con el núm. 356, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Vilanova de la Aguda, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Vila Dané, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 29 de Octubre de 1898.—Félix Baldrich. 6567—M

D. Eulogio Despujol Dusay, Capitán general de Cataluña, y en su nombre D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al recluta del reemplazo de 1897, José Ferre Montané.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Ferre Montané, hijo de José y de Antonia, natural de Pauls, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Eduardo Gorlero. 6535—M

D. Eulogio Despujol Dusay, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897, Juan Costa Marsiñach.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Costa Marsiñach, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Riner, Ayuntamiento de Riner, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio panadero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Eduardo Gorlero. 6586—M

D. Eulogio Despujol Dusay, Capitán general de Cataluña, y en su nombre D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el soldado del reemplazo de 1897, Miguel Gabarrella Pedra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento Miguel Gabarrella Pedra, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Certarén, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Eduardo Gorlero. 6587—M

D. Eulogio Despujol Dusay, Capitán general de Cataluña, y en su nombre D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Antonio Carles Molins.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento, Antonio Carles Molins, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Guerri, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de ídem, número 51, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio zapatero, de estatura un metro 610 milímetros, señas personales

las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Eduardo Gorlero. 6588—M

D. Eulogio Despujol y Dusay, Capitán general de Cataluña, y en su nombre D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Juan Bertrán Badía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento, Juan Bertrán Badía, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Peralba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido será conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Eduardo Gorlero. 6589—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Reixés Solé, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Baronia de Riulp (Lérida), hijo de Antonio y de Concepción, de diez y ocho años, cinco meses y diez días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 12 de Noviembre de 1898.—Antonio Fuentes. 6547—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Estrogés Molés, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figols (Lérida), hijo de Martín y de María, de diez y ocho años, siete meses y veintinueve días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, color enfermizo, señas particulares ninguna, con un metro 580 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 12 de Noviembre de 1898.—Antonio Fuentes. 6548—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Campá Benanades, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Novés (Lérida), hijo de Lorenzo y de Antonia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 620 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 12 de Noviembre de 1898.—Antonio Fuentes. 6549—M

LUGO

D. Rafael Mogrovejo y Paz, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir la presente sumaria contra Angel Estero Sánchez, su mujer Manuela Peña Vilamor y José Iglesias, por el delito de colocación de dos bombas de dinamita en casa de D. Antonio Porto, vecino de Codereda (Palas de Rey).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dionisio Rodríguez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Santa Marina de Suastro, Ayuntamiento de Monterrolo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de treinta á treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, boca regular, color bueno, y señas particulares hoyo de viruelas, de estatura regular, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 7 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Mogrovejo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Lamazares. 6631—M

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897, José Vázquez Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Socorro, natural de Sirga, Ayuntamiento de Monterroso, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no aparecer en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á 11 de Noviembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Murias. 6630—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clayijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente sexto y último edicto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué en esta ciudad D. Luis Rubio y Sibello, que ejerció el cargo desde 30 de Marzo de 1897 á 31 de igual mes en el presente año, para que en el término de un mes, que principiará á contarse al siguiente día de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado; previniéndoles que de no verificarlo se decretará, si procediese, la devolución de la fianza que tiene prestada, y les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia del día de hoy, dictada en el expediente que se sigue en dicho Juzgado y su Secretaría de gobierno, á instancia del referido, para la devolución de la mencionada fianza.

Cádiz 21 de Noviembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—El Secretario de gobierno, Adolfo Soria. J—7624

CALDAS DE REYES

D. Manuel Martelo Domenech, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto, que se insertara en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cito y llamo en forma á Manuela, Faustino y Basilio Bayón Temperán, y Manuel González Lourido, como marido de Peregrina Bayón Temperán, vecinos que han sido de la parroquia de Bemil, en este término municipal, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que se personen, si creyeren convenientes, al juicio necesario de testamentaria de los bienes dejados al fallecimiento de sus padres Manuel Bayón González y Jacoba Temperán Rial, ocurridos en la misma de Bemil; pues así se acordó por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del partido en los referidos autos prevenidos á instancia de Carmen Bayón Temperán.

Caldas de Reyes 12 de Noviembre de 1898.—Manuel Martelo. X—902

MADRID—CONGRESO

El día 22 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte la venta en pública subasta de

La mitad proindiviso de la casa núm. 11 antiguo, 4 moderno, de la calle de la Gorguera, hoy Núñez de Arce, de esta Corte, que ha sido embargada en juicio ejecutivo seguido por Doña Elisa Vega y Ortega contra D. Miguel Torres Treviño, y tasada la totalidad de la finca en 24.842 pesetas.

El tipo para la subasta es el de 12.421 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para la subasta.

Y se advierte, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento de la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.—El Sr. Juez, José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Licenciado Manuel Reyes. X—906

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 21 del actual, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta la cuarta parte proindiviso de la décima parte de la casa núm. 72 de la calle Ancha de San Bernardo de esta Corte, cuya participación ha sido tasada por perito en 28.750 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 21 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. X—900

PUENTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Fachal, casado, cobero, vecino del Ferrol, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye sobre estafa de dinero; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura del Manuel Fachal, cuyas demás señas se expresan á continuación, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Puente deume á 14 de Noviembre de 1898.—Francisco Salgado.—Ante mí, Nicolás Pena.

Señas de Manuel Fachal.

Representa tener más de veinte años, es alto y rubio, usa pantalón de pana verde, blusa castaña con listas, boina azul y zapatos. J—7416

RIBADAVIA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilia, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, y hora de diez de la mañana, con objeto de prestar indagatoria y responder á los demás cargos que contra ella resultan en causa que se le sigue por hurto de un pañuelo mantón y otro de seda para usar á la cabeza, en la casa de Teófilo Vázquez; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rivadavia 14 de Noviembre de 1898.—Carlos Lago Freire. Modesto Martínez. J—7440

SABADELL

D. José María de la Torre y Orón, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Paradell Figueras, natural y vecino de Santa Perpetua de Moguda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por robo de fajas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, tan luego sea capturado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Paradell Figueras, y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 5 de Noviembre de 1898.—José M. de la Torre.—Por mandato de S. S., José R. Tortajada. J—7394

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito, llama y emplaza al procesado Angel Berrenechea Altiver, de diez y seis años de edad, hijo de Saturnino y de Jacoba, soltero, vendedor ambulante, con instrucción, natural de Rebiegos, término municipal de Santa Marta, partido de Valencia de Don Juan, en la provincia de León, domiciliado en esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de responder á los cargos que contra el mismo re-

sultan en sumario que contra él y otro se sigue por hurto de 105 pesetas á José Cajaraville Magán, vecino de Santa María de Herbón, en el partido de Padrón; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 13 de Noviembre de 1898.—Alberto Ríos.—Ante mí, Vicente Rey Barrera.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, imberbe, color moreno; vista traje claro á cuadros, calza botinas negras, cubre boina y sombrero, y usa algunas veces blusa azul con listas. J—7442

SEVILLA—MAGDALENA

D. Rafael Quintana Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, accidental.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías contra Manuel Díaz y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del conocido por Manuel el Piojo, que se dice habitar en el barrio de la Macarena ó sitio llamado El Boquete, en esta capital, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1898.—Rafael Quintana.—El actuario, Antonio Berger. J—7372

TORROX

D. Francisco de Paula Sala y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Enrique García Gutiérrez, hijo de Juan y María, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Sedella, vecino de Málaga, y habitante en la calle de la Esperanza, número 68, el cual concurría al café de Chinitas y al que está situado en la calle de Granada, frente á la tienda maquinas Singer, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, que, según informes de la madre, salió de dicha ciudad de Málaga con dirección á Granada y Madrid; pues así lo tengo acordado en ejecutoria que contra el mismo y otros se sigue procedente de causa por el delito de tentativa de estafa.

Dada en Torrox á 9 de Noviembre de 1898.—Francisco de Paula Sala.—Por su mandato, Licenciado Ceferino Flórez. J—7396

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Trujillo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Rodríguez Correyero, de diez y nueve años, hijo de Félix y de Francisca, natural y vecino de Zorita, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en virtud del auto de conclusión de sumario dictado en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 14 de Noviembre de 1898.—R. Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado. J—7419

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Andrés Macho Monzón, ha de devolverse la fianza que prestó luego que transcurran los seis meses á que se refiere el art. 77 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su virtud, se anuncia dicha devolución por tercera vez, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 14 de Noviembre de 1898.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel. J—7420

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 13 del próximo Diciembre, á las doce de la mañana, den principio los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1899.

1.º Obligaciones de la línea de Segovia á Medina: 58 obligaciones especiales.
 2.º Obligaciones de la línea de Villalba á Segovia: 32 obligaciones especiales.
 3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, pertenecientes al segundo semestre de 1898: 8 del 5 por 100, 538 del 6 por 100, 52 del 3 por 100, serie A, y 52 del 3 por 100, serie B.
 4.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de 1898: 216 antiguas ó no canjeadas.
 5.º Obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona: 310 de la primera serie, 240 de la serie A, 240 de la serie B, 240 de la serie C, 240 de la serie D, y 418 de las especiales.
 Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
 Madrid 24 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—903

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de explotación con la Sociedad ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, ha acordado que el día 13 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, se celebren los sorteos de amortización de 63 obligaciones de la serie A y 205 de las de la serie B, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1899.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, que tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
 Madrid 24 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—904

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, se celebre el sorteo de 48 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1899.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
 Madrid 24 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—905

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Barcelona, Cáceres, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Palma, Segovia, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	54 0/0	54 0/0-54'05
Idem E, de 25.000 id. id.....	54 0/0	53'95-54 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	54'05	54'05-54 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	56'70	56'40-80-85
Idem B, de 2.500 id. id.....	57'05	56'90-80
Idem A, de 500 id. id.....	57'10	57'20-10-57 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	57'05	57 0/0
En diferentes series.....	56'70	54 0/0-57 0/0
Á plazo.....	55'50	56'80-54'35-40
		54'10-05-54 0/0
		54'15-53'95-90-85-90
		fin cor. fir.
		cambio m. 54 0/0
		53'60-50-60
		fin próx. fir.
		cambio m. 53'55
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	58'35	58'25-15-10-25
Idem E, de 12.000 id. id.....	58'50	58'15-25
Idem D, de 6.000 id. id.....	58'60	
Idem C, de 4.000 id. id.....	58'85	58'50
Idem B, de 2.000 id. id.....	60 0/0	59'60
Idem A, de 1.000 id. id.....	60'05	59'75-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	60'05	60 0/0
En diferentes series.....	60'05	58'30-25-15
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		
Idem de 100.000 id. id.....		
Á plazo.....		
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie A, de 25.000 pesetas nominales.....	65'50	65'60-70
Idem D, de 12.500 id. id.....		65'65
Idem C, de 5.000 id. id.....	65'50	65'70-90-95
Idem B, de 2.500 id. id.....	65'80	65'90-66 0/0
Idem A, de 500 id. id.....	67'10	67'25-50
En diferentes series.....	66 0/0	66'70
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 31 Diciembre 1898:		
Serie A, de 500 pesetas.....		101'25
Serie B, de 5.000 pesetas.....	101'20	101'15-20-25
Vencimiento 30 Junio 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	101'20	101'25
Serie B, de 5.000 pesetas.....	101'15	101'15-20-25
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000	86'95	85'90-75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	87 0/0	86 0/0-85'90-75
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	52'95	53'25-52 0/0-51 0/0
		51'50-50-25-30
		51'25 51 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	52'75	51'50-51 0/0-50'25-50

	Día 24.	Día 25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	43 0/0	43 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	43'25	43'30-15-41 0/0
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	60 0/0	60 0/0-59 0/0-58'50
		58 0/0-57 0/0
		56 0/0-55'25-50
		60 0/0-59 0/0
		58'50-56 0/0
		57 0/0-57'50
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....		
Á plazo.....		57'25 fin próx. vol.
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	105'75	105'75
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....		100'60
Acciones del Banco de España.....	394 0/0	394 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	394 0/0	394 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	226 0/0	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'80		Logroño.....	0'95	
Alcoy.....	0'80		Lorca.....	0'70	
Alicante.....	0'25		Lugo.....	0'80	
Almería.....	0'25		Málaga.....	0'20	
Avila.....	0'25		Murcia.....	0'25	
Badajoz.....	0'80		Orense.....	0'80	
Barcelona.....	0'20		Oviedo.....	0'25	
Bejar.....	0'85		Palencia.....	0'80	
Bilbao.....	0'20		Palma de Mallorca.....	0'25	
Burgos.....	0'80		Pamplona.....	0'25	
Cáceres.....	0'80		Pontevedra.....	0'25	
Cádiz.....	0'20		Reus.....	0'20	
Cartagena.....	0'20		Salamanca.....	0'25	
Castellón.....	0'80		San Sebastián.....	0'20	
Ciudad Real.....	0'85		Santander.....	0'20	
Córdoba.....	0'80		Sta. Cruz Tenerife.....	0'85	
Coruña.....	0'25		Santiago.....	0'20	
Cuenca.....	0'25		Segovia.....	0'80	
Ferrol.....	0'25		Sevilla.....	0'20	
Gerona.....	0'25		Soria.....	0'80	
Gijón.....	0'25		Tarragona.....	0'25	
Granada.....	0'80		Talavera la Reina.....	0'70	
Guadalajara.....	0'85		Teruel.....	0'80	
Haro.....	0'25		Toledo.....	0'80	
Huelva.....	0'25		Tudela.....	0'65	
Huesca.....	0'80		Valencia.....	0'20	
Jaén.....	0'80		Valladolid.....	0'25	
Jerez de la Frontera.....	0'80		Vigo.....	0'20	
León.....	0'80		Vitoria.....	0'25	
Lérida.....	0'20		Zamora.....	0'80	
Linares.....	0'25		Zaragoza.....	0'20	

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Noviembre de 1898.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	
Idem id. id. interior.....	á	
Fondos españoles.....	á	
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	
Fondos franceses.....	á	192'00
Obligaciones de Cuba.....	á	102'25
3 por 100.....	á	104'40
3 1/2 por 100.....	á	110'56
Consolidados ingleses.....	á	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 40'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	687'97	3º	3º	OSO... Brisa...	Casi desp.
9 mañana.....	687'88	4º	4º	SO... Viento.	Lluvioso.
12 del día.....	688'56	4º	3º	SO... Idem...	Nuboso.
3 de la tarde.....	688'89	7º	4º	SO... Id. m. f.	Idem.
6 de la tarde.....	690'27	5º	3º	SO... Idem...	Lluvioso.
9 de la noche.....	690'98	5º	5º	SO... B. fie...	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					8º
Idem mínima.....					2º
Diferencia.....					6º
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					11º
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					38'6
Diferencia.....					27'6
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					11'4
Idem mínima, id.....					0'5
Diferencia.....					10'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					699
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					— 16'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					4'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Noviembre de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	740'6	12'5	S.....	Viento.	Cubierto.	G. oleaje
Bilbao.....	740'7	11'4	SE.....	B. fte.	Nuboso.	Idem.
Oviedo.....	739'6	7'2	O.....	V. fte.	Poco nub.	
Coruña (7 h.).....	741'9	7'6	SO...	Brisa.	Cubierto.	G. oleaje
Santiago.....	743'5	4'8	SO...	Id. lig.	Lluvioso.	
Orense.....	744'0	6'8	SO...	Brisa.	Idem.	
Vigo.....	743'1	8'4	SO...	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Oporto.....	746'0	7'1	SO...	Id. lig.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	749'5	9'9	ONO..	Brisa.	Lluvioso.	G. oleaje
Badajoz.....						
S. Fern. (7 h.).....						
Sevilla.....	750'4	10'0	NO...	Idem.	Despejado.	
Málaga.....	749'4	13'4	ONO..	Viento.	Nuboso.	Tranq.
Granada.....	750'2	7'2	OSO..	Calma.	Cubierto.	
Alicante.....						
Murcia.....	745'7	10'4	SO...	Brisa.	Idem.	
Valencia.....	744'2	11'2	OSO..	Id. fte.	Idem.	
Palma.....	744'3	16'8	SO...	V. hur.	Idem.	G. oleaje
Barcelona.....	742'3	11'2	NNO..	Calma.	Lluvioso.	Picada.
Teruel.....	744'6	5'0	S.....	Brisa.	Poco nub.	
Zaragoza.....	741'6	1'6	SO...	Idem.	Lluvioso.	
Soria.....						
Burgos.....	741'3	2'6	SO...	Id. lig.	Cubierto.	
León.....						
Valladolid.....	744'8	4'0	SO...	V. hur.	Idem.	
Salamanca.....	744'4	3'6	NO...	Id. fte.	Idem.	
Segovia.....	743'0	4'0	SO...	B. fte.	Nuboso.	
Madrid.....	745'2	4'6	SO...	Viento.	Lluvioso.	
Escorial.....	744'0	3'4	SO...	B. fte.	Cubierto.	
Ciudad Real.....	750'3	6'7	O.....	Idem.	Lluvioso.	
Albacete.....	740'8	5'0	OSO..	Idem.	Idem.	
Paris.....	737'7	7'1	S.....	Brisa.	Poco nub.	
Gris-Nez.....	734'5	8'0	S.....	Viento.	Cubierto.	Oleaje.
St. Mathieu.....	728'5	8'8	OSO..	Idem.	Lluvioso.	Idem.
Isla d'Aix.....	736'2	11'0	SO...	Id. fte.	Cubierto.	Agitada.
Biarritz.....	740'9	4'0	SO...	Brisa.	Idem.	
Clermont.....						
Perpiñan.....	740'9	11'8	S.....	Id. fte.	Idem.	
Sicie.....						
Niza.....	743'2	11'8	SO...	Viento.	Lluvioso.	G. oleaje
Roma.....	756'6	18'5	S.....	B. fte.	Casi desp.	
Liorna.....	754'4	15'0	S.....	Idem.	Idem.	
Palermo.....						
Cagliari.....						

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el macerón de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación á los precios siguientes:

	PRECIO
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

FABRICA DE AZUCAR Y DESTILERIA EN LA COSTA de Granada, montada con máquinas y aparatos de la casa de Cail, de Paris, y de la Compañía de Fives-Lille.—Se vende, á voluntad de sus dueños, en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en la Notaría de D. Ricardo de Rueda, calle de Preciados, núm. 28, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y el correspondiente inventario, todos los días laborales, de diez de la mañana á cinco de la tarde.—F. Torrent. X—897—2

SANTOS DEL DIA

San Pedro Alejandrino, mártir, y San Leonardo. Cuarenta horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 15. de abono.—Turno 2.º.—*Otelo*.
 TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Beneficio de D. Antonio Vico.—*Cid Rodrigo de Vivar*.—Don *Saturanio*.
 NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Los danicheff*.
 TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—57.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—*Marina*.—Presentación del *War-graph*, con nuevas vistas.
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—moda.—*La victoria del general*.—*El espejo del alma*.—*Su excelencia*.—*La reina*.
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La magia negra*.—*El señor Joaquín*.—*La buena sombra*.—*La verben de la Palma*.
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Pepe Gallardo*.—*El santo de la Isidra</*